

Expediente Código 3200 N° 2124 Año 2025

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

FcF

Firmado electrónicamente por:

Dra. ANDREA MARIANA VARELA

Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de La Plata

Abog. GERARDO OMAR CAMPIDOGGIO

Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 25/06/2025 14:23:38
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/06/2025 10:24:45
Razon: Autorizado por Gerardo Omar Campidoglio



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/06/2025 16:35:28
Razon: Autorizado por Carlos Jose Giordano



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/06/2025 17:07:54
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional Dra. Andrea Varela, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decana Mg. Alejandra Wagner, - en adelante la Facultad -, por un lado; y el **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, Abogado Guido Lorenzino, con domicilio en calle 50 N° 687 de la Ciudad de La Plata – en adelante la Defensoría- ; por otro lado y conforme al Convenio Marco vigente firmado el 29 de marzo de 2010, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y la Defensoría** –llamadas en adelante **Las Partes** adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de **Las Partes** en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, desarrollo de Proyectos de Extensión y/o Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio. -----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de grado y de posgrado de **La Facultad**, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación. -----



Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la Defensoría. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente que quedarán expresadas en los anexos que se desprendan de este Convenio.

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre **Las Partes** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc será la Esp. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -----

Quinta: **La Facultad** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración. -----

- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Séxta: **Las Partes** se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión. -----

Séptima: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

Octava: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

Novena: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décima: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **Las Partes** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

Décimo Primera: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2025.

**Facultad de
Trabajo Social**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Provincia de Buenos Aires

Defensoría



Por Defensoría del Pueblo PBA

Dr. Guido Lorenzino

Defensor

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Vicepresidenta del Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires

Mg. Alejandra Wagner

Decana

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 24/06/2025 16:21:19
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 24/06/2025 18:10:03
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone